

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 20 de marzo de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 268-2019-R.- CALLAO, 20 DE MARZO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 1207-2018-VRI (Expediente Nº 01069704) recibido el 17 de diciembre de 2018, mediante el cual la Vicerrectora de Investigación informa del incumplimiento en la presentación del Informe Trimestral de Investigación del docente JOSÉ LUIS URRUTIA TICONA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 017-2018-CU del 18 de enero de 2018, se aprobó el Reglamento de la Participación de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao en Proyectos de Investigación, cuya finalidad es normar el procedimiento a seguir para la formulación, presentación y aprobación de un proyecto de investigación, incluido un texto, controlar y supervisar su desarrollo hasta la redacción, presentación y aprobación del informe final de la investigación y de la elaboración de un texto que realiza un docente ordinario de la Universidad Nacional del Callao y que reciba financiamiento de recursos públicos ordinarios y por cualquier otra fuente de financiamiento con fondos concursales;

Que, en los Arts. 49º y 52º del Reglamento de Participación de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao en Proyectos de Investigación, aprobado por Resolución Nº 017-2018-CU del 18 de enero de 2018, establecen que el incumplimiento en la presentación o la no aprobación de los informes trimestrales de investigación de los textos en ejecución en los plazos establecidos, da a lugar a la suspensión automática de la asignación mensual; La asignación económica mensual por investigación se reanuda a partir de la presentación del informe trimestral correspondiente; La asignación económica suspendida o dejada de cancelar por el incumplimiento indicado no se reintegra; asimismo, el docente responsable del proyecto de investigación o texto que, transcurrido dos (02) meses después de la fecha de presentación del informe trimestral o tres (03) meses después de la fecha de presentación de su informe final de investigación, que no cumpla con la presentación y aprobación de dichos informes devuelve la asignación percibida vía descuento por planilla de pagos, emitiéndose la resolución rectoral de incumplimiento, previo informe del Vicerrector de Investigación, copia de la cual se remite al legajo del profesor para ser tomado en cuenta como demérito con dos (02) puntos negativos en la evaluación de su ratificación o promoción; el docente responsable del proyecto de investigación es sancionado académica y administrativamente, no pudiendo presentar un nuevo proyecto de investigación por ninguna modalidad ni participar en nuevos proyectos que se formulen hasta que subsane su incumplimiento con la presentación del informe correspondiente; la sanción administrativa de incumplimiento para los docentes que participan como colaboradores, personal administrativo y estudiantes les impide participar en nuevo proyectos de investigación cualquiera sea su modalidad, hasta que el docente titular subsane su incumplimiento;

Que, mediante Resolución Nº 517-2018-R del 30 de mayo de 2018, se aprobó el proyecto de investigación titulado "EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES DE MOTORES DE A GNV Y DIÉSEL, Y SU INFLUENCIA EN LOS INDICADORES DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DEL CORREDOR MORADO, LIMA", del docente auxiliar a tiempo completo Lic. JOSÉ LUIS HUMBERTO URRUTIA TICONA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de



Energía; con cronograma de ejecución desde el 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019 (12 meses);

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante el Oficio del visto, informa que el docente JOSÉ LUIS HUMBERTO URRUTIA TICONA ha incumplido con la presentación de su Informe Trimestral de Investigación, el mismo que debió ser presentado en el mes de setiembre de 2018, de acuerdo al cronograma aprobado, excediendo el periodo de gracia de dos meses que establece el Reglamento de Participación de Docentes de esta Casa Superior de Estudios; solicitando dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 52 del Reglamento de Participación de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao en Proyectos de Investigación, aprobado por Resolución N° 017-2018-CU del 18 de enero de 2018;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 2283-2018-ORH/UNAC recibido el 04 de enero de 2019, remite el cálculo del interés legal para devolución de la asignación económica total percibido por el docente responsable o titular de la investigación, debido al incumplimiento de la presentación del informe trimestral del docente Lic. JOSÉ LUIS HUMBERTO URRUTIA TICONA, por el monto de S/. 222.87;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 122-2019-AL recibido el 31 de enero de 2019, conforme a lo informado por la Vicerrectora de Investigación y en aplicación de los Arts. 49° y 52° del Reglamento de Participación de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao en Proyectos de Investigación, aprobado por Resolución N° 017-2018-CU del 18 de enero de 2018, opina que Oficina de Recursos Humanos proceda a efectuar el descuento de la asignación percibida con los recargos de intereses de la planilla de haberes de la Universidad, en partes mensuales equivalentes a un tercio del haber que percibe el docente JOSÉ LUIS HUMBERTO URRUTIA TICONA, hasta por la suma de S/. 222.87 dejando constancia de dicho incumplimiento en el legajo del citado docente, lo cual debe ser tomado en cuenta como demérito con dos puntos negativos en la evaluación al momento de su ratificación y/o promoción, según sea el caso;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 2283-2018-ORH/UNAC de la Oficina de Recursos Humanos recibido el 04 de enero de 2019; al Informe Legal N° 122-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 31 de enero de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ESTABLECER**, que el docente **JOSÉ LUIS HUMBERTO URRUTIA TICONA**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, incumplió con entregar el Informe Trimestral de Investigación **“EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES DE MOTORES DE A GNV Y DIÉSEL, Y SU INFLUENCIA EN LOS INDICADORES DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DEL CORREDOR MORADO, LIMA”**, aprobado por Resolución N° 517-2018-R del 30 de mayo de 2018; de acuerdo con las normas reglamentarias vigentes.
- 2° **ENCARGAR** a la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS** a efectos que, previa verificación de la existencia del documento de autorización de descuento por incumplimiento de entrega de Informe Final de Investigación, proceda a efectuar el descuento respectivo de los haberes mensuales que percibe el docente JOSÉ LUIS HUMBERTO URRUTIA TICONA en la Universidad Nacional del Callao, hasta por la suma de S/. 222.87 por incumplimiento de la presentación de Informe Trimestral de Investigación.
- 3° **AUTORIZAR** a la **UNIDAD DE ASUNTOS JUDICIALES** de la **OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA** a efectos que, luego de cumplido el trámite recomendado en el punto precedente y de no haberse producido el reintegro de la suma de S/. 222.87, se proceda, previo requerimiento extrajudicial, al inicio de las acciones judiciales contra el docente JOSÉ LUIS HUMBERTO URRUTIA TICONA tendientes al cobro y/o reintegro de la referida suma más los intereses legales correspondientes.

- 4º **DISPONER**, la suspensión automática de la asignación económica mensual otorgada al docente JOSÉ LUIS HUMBERTO URRUTIA TICONA dispuesta mediante Resolución N° 517-2018-R del 30 de mayo de 2018, para el desarrollo del proyecto de investigación titulado “EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES DE MOTORES DE A GNV Y DIÉSEL, Y SU INFLUENCIA EN LOS INDICADORES DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DEL CORREDOR MORADO, LIMA”.
- 5º **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos anote en el legajo personal del mencionado docente el incumplimiento respecto a la presentación del Informe Trimestral de Investigación, anotación a ser considerada como demérito para su ratificación y/o promoción docente.
- 6º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Unidades de Investigación, Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIME, UI, ICICyT, OPP, OAJ, OCI, DIGA,
cc. ORAA, ORRHH, UE, UR, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.